

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

## La formación profesional dual en el área de Derecho desde la perspectiva del estudiantado y profesorado: Limitaciones y elementos de éxito en una universidad de Cuba

*A formação profissional dual na área de Direito na perspectiva dos alunos e docentes: As limitações e os indícios de sucesso de uma universidade de Cuba*

*The dual vocational training in the Law Field from teachers and students' perspectives: Constraints and success keys in a Cuban university*

Jorge Luis Silva-González 

*Universidad de Pinar del Río, Cuba*

Oscar Ulloa-Guerra , Ricel Martínez-Sierra 

y Andresa Sartor-Harada 

*Universidad Internacional de La Rioja, España*

**RESUMEN** La formación profesional dual de los estudiantes de Derecho se inserta desde el curso escolar 2018-2019 en Cuba. Desde entonces ha constituido una prioridad en la política de Educación Superior, que se manifiesta en las diferentes instituciones que conforman el sector jurídico. En tal sentido, el presente estudio tiene como objetivo valorar, desde una perspectiva teórica, legal y práctica, el desarrollo del proceso de formación dual de los estudiantes de la carrera de Derecho en Cuba, a partir de la experiencia de la provincia de Pinar del Río. Para ello, con el empleo de los métodos análisis-síntesis, inducción-deducción y revisión bibliográfica se sistematizan los referentes teórico-conceptuales sobre la formación del profesional, con énfasis en la formación dual, se analizan las normas jurídicas que sustentan dicha formación mediante el contrato de trabajo por tiempo determinado y se exponen resultados a partir de entrevistas realizadas a docentes y estudiantes que han estado implicados directamente con la experiencia.

**PALABRAS CLAVE** Políticas educativas, formación profesional, formación profesional dual, educación superior.

**RESUMO** The dual professional training of Law students has been inserted from the 2018-2019 school year in Cuba. Since then, it has been a priority in the educational policy of Higher Education, which is manifested in the different institutions that make up the legal sector. In this sense, the present study aims to assess -from the theoretical, legal and practical point of view- the development of the dual training process of the students of the Law Major in Cuba, based on the experience of Pinar del Rio province. For this purpose, we used analysis-synthesis, induction-deduction methods and bibliographic review to systematize on the theoretical-conceptual references on professional training, placing emphasis on dual training. Besides, the legal norms that support this training are analyzed. Finally, the results are based on interviews with teachers and students who have been directly involved in the experience.

**PALAVRAS-CHAVE** Políticas educativas, formação profissional, formação profissional dual, educação superior.

**ABSTRACT** The dual professional training of Law students has been inserted from the 2018-2019 school year in Cuba. Since then it has been a priority in the educational policy of Higher Education, which is manifested in the different institutions that make up the legal sector. In this sense, the present study aims to assess -from the theoretical, legal and practical point of view- the development of the dual training process of the students of the Law career in Cuba, based on the experience of the province of Pinewood of the river. For this, with the use of analysis-synthesis, induction-deduction methods and bibliographic review, the theoretical-conceptual references on professional training are systematized, with emphasis on dual training, the legal norms that support said training are analyzed. training through a fixed-term employment contract and part of the results obtained from practical experience are exposed.

**KEYWORDS** Education policies, vocational education and training, dual system, higher education.

## Introducción

La inserción de los estudiantes de Derecho en los organismos e instituciones del sector jurídico es una realidad en el contexto actual: se busca la formación de profesionales con las competencias y habilidades requeridas en pos de la justicia social. Tanto es así que desde el 2010 se aprecia un incremento positivo de los países que en sus sistemas educacionales y empresariales adoptaron la contratación laboral de estudiantes.

Este sistema, conocido como *formación dual*, se ha adoptado en varios países europeos y latinoamericanos, y se ha reconocido como uno de los más valorados para

la formación de profesionales y técnicos (Alemán Falcón, 2015; Kotthoff, 2011). Particularmente a partir de la crisis financiera, este modelo se extendió a muchos países como una medida para elevar la competencia profesional, potenciar la inserción laboral del alumnado y disminuir así las tasas de desempleo juvenil, además de ajustar la formación a las necesidades y expectativas del tejido empresarial (Echeverría Samanes, 2016; Rego Agraso, Barreira Cerqueiras y Rial Sánchez, 2015).

Entre los países de Europa y América que emplean esta modalidad de formación están:

- Alemania, por medio de la Ley 931 de Formación Profesional, de 23 de marzo de 2005, modificada por el artículo 22 de la Ley 2749 de 25 de julio de 2013 (Gaceta Jurídica Federal);
- Suiza, a través de la Ley Federal 816 del 13 de diciembre de 2002 sobre la Formación Profesional (LFPr);
- España, con el Real Decreto 1529/2012, BOE núm. 270 de 9 de noviembre de 2012;
- México, por medio del Acuerdo Secretarial número 06/06/15, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 11 de junio de 2015;
- Colombia, con el Decreto 1330 de julio 25 de 2019, Único Reglamentario del Sector Educación;
- Costa Rica, por el Decreto Legislativo 9728 de 15 de octubre de 2019.

En Cuba, país que constituye el objeto de análisis de este artículo, la posibilidad de ejercer la formación dual tiene su punto de partida en la Ley 116 de 2014, del vigente Código del Trabajo, la que permite la contratación laboral de estudiantes de cursos diurnos por tiempo determinado.<sup>1</sup> En esta dirección, la formación dual se ha adoptado como política educativa del Ministerio de Educación Superior y como alternativa formativa en las carreras de Derecho a partir del período escolar 2018-2019. La experiencia se vislumbra pertinente teniendo en cuenta que la formación dual de los estudiantes universitarios de pregrado es imprescindible, con independencia del rol significativo que poseen las prácticas de estudio como «complemento formativo de los estudiantes» (García-Perrote Escartín y Mercader Uguina, 2015: 435).

Pero, ¿cómo se ha concebido la formación dual en los contextos universitario e institucional cubanos? ¿Qué normas jurídicas sustentan la contratación laboral de los estudiantes más allá de los ejercicios preparatorios que realizan en la práctica? ¿Qué experiencias se perciben en materia de contratación laboral en función de lo-

---

1. Ley 116/2013, de 17 de junio, Código del Trabajo de la República de Cuba. *Gaceta Oficial Extraordinaria* 29. Disponible en <https://bit.ly/3OJ2Gib>.

grar graduar un profesional más preparado? ¿Qué limitaciones y elementos de éxito se perciben? Son algunas de las interrogantes que se intentan responder en este estudio. Para ello, se tiene como *objetivo* valorar —desde una perspectiva teórica, legal y práctica— el desarrollo del proceso de formación dual de los estudiantes de la carrera de Derecho en Cuba, a partir de la experiencia de la provincia de Pinar del Río.<sup>2</sup>

Es preciso señalar que la formación profesional constituye un tema recurrente en los estudios científicos de la Cuba actual, desde la didáctica y la pedagogía. Sin embargo, puede afirmarse que no ocurre lo mismo desde el enfoque dual y en el marco de las relaciones laborales, tanto en el contexto intra como extrauniversitario. Asimismo, no existen estudios en el país sobre la formación dual de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Derecho, ni de otras especialidades, y de ahí la importancia de esta investigación pionera en el tratamiento de la materia. En ese sentido, el estudio supuso la utilización de juicios de valor de los autores, pues el término *formación dual* no es reconocido por la ley, ni se utiliza el término en la praxis educativa y jurídica cubanas.

Como la formación dual en el caso de Cuba se materializa por medio del contrato de trabajo por tiempo determinado (regulado por el derecho laboral) y los resultados que se exponen son de la carrera de Derecho, se utilizaron en el estudio métodos del nivel teórico, correspondientes a la investigación sociojurídica, propuestos por Villabella Armengol (2015). De esta forma, y conforme con el objetivo propuesto, se sistematizan los referentes teóricos sobre la formación dual de los estudiantes y la contratación laboral aplicable, considerando los criterios de autores del ámbito internacional, como Euler (2013), Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (2013), Sánchez-Pérez (2014), Todolí Signes (2015), Mercader Uguina (2014), De Benito (2017), Sotomayor Vázquez (2017), Vélez y Gairín (2019), Asquerino Lamparero (2021) y Moreno Gené (2021). En el caso de estos dos últimos investigadores, sus estudios son esenciales porque figuran entre lo más avanzado y actualizado en torno a la formación dual desde la perspectiva jurídica.

## **Referentes teórico-conceptuales sobre la formación dual**

La formación profesional está encaminada a perfeccionar los modos de actuación profesionales desde la base, a partir del logro de una mayor relación entre la teoría y la práctica. Se trata de que los conocimientos adquiridos en las aulas puedan aplicarse tempranamente, y no solo como parte del componente laboral concebido en el currículo propio de la carrera conforme al Plan de Estudios en el que se encuentran, sino de una manera más responsable y comprometida, a través de un contrato, siempre y cuando las capacidades y oportunidades lo propicien. En este sentido, se asume la

---

2. Esta provincia es una de las pioneras en la implementación de la formación dual. A ello se agrega que el autor principal de esta memoria es profesor de Derecho en el mencionado territorio e imparte docencia a estudiantes contratados actualmente en organismos jurídicos.

formación profesional como un proceso dinámico e histórico cultural de complejidad política y administrativa desde el cual se pretende que el alumnado desarrolle determinadas competencias profesionales en correspondencia con las necesidades sociales presentes y estimables (Campaña-Jiménez, Gallego-Arrufat y Muñoz-Leiva, 2019; Lorente García, 2014; Tardivo, Díaz Cano y Suárez-Vergne, 2019).

Se trata de visualizar esta concepción como un *proceso* de retroalimentación intencionado y consciente que prepara al estudiante en la que será su especialidad y centro laboral una vez graduado. Dicho proceso se representa como «una secuencia de acciones que se llevan a cabo para lograr un fin determinado. Se trata de un concepto aplicable a muchos ámbitos, a la empresa, a la química, a la informática, a la biología» (Westreicher, 2020: 1). Y también al contexto educativo.

Con esta idea coincide Hellín al argumentar el criterio de Paulo Freire: «Enseñar no es transferir conocimiento, es crear la posibilidad de producirlo y dentro de todo este conocimiento se encuentra la formación profesional, que ha sido considerada desde su origen como una alternativa más a la formación del alumnado» (Hellín Cruz, 2017: 42). Y cuya esencia consiste en lograr la mayor preparación posible para insertarse en el mundo laboral.

De forma específica, la formación dual se ha concebido doctrinalmente como una de las vías de la formación en alternancia (Mercader Uguina, 2014). Se puede entender como el

conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo (Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferre, 2013: 8).

Para Folch Martí, la formación dual «va más allá de los planes de prácticas tradicionales, ya que, por un lado, las empresas pueden adaptar el currículo académico a sus necesidades de formación y, por otro, se convierten en empresas que imparten contenido formativo con valor curricular» (2018: 12). También considera que «establece una mayor corresponsabilidad en la formación profesional entre empresas y centros educativos y facilita la compatibilidad laboral y la formativa, para mejorar la formación, la cualificación y el desarrollo personal de los jóvenes» (Folch Martí, 2008: 12). Mientras que, para Euler, consiste en una formación que articula la didáctica escolar con la práctica en empresas y que ofrece «posibilidades específicas de engranar la teoría y la práctica, de aprender en situaciones reales y de incorporarse a una cultura empresarial y laboral» (2013: 17).

Coinciden Vélez y Gairín (2019: 8) en que «el triple objetivo de la formación [alemana] se basa en la promoción de la eficiencia económica, la integración social y el desarrollo individual»; ello, conforme a los tres principios centrales propuestos por

Tremblay y Le Bot (2003): la dualidad (que se refiere a la conexión entre la formación teórica, por un lado, y la praxis, por otro), la centralidad de la ocupación (se producen saberes y aprendizajes en el ámbito laboral) y el consenso (colaboración entre el sistema educativo y el sistema empresarial).

Para De Benito (2017: 18), «las ventajas de una formación dual son obvias», pues para los estudiantes aumenta la motivación, mediante la remuneración; experimenta en un entorno real de trabajo lo cual supone un esfuerzo extra, al ser una formación en alternancia; «esto es, el aprendiz pasa periodos en el centro educativo y periodos en la empresa» (De Benito, 2017: 18). Infiere Sotomayor Vázquez (2017) que:

Es una formación muy práctica, donde el alumno desde el primer momento puede entrar a formar parte de la empresa y esta unión se puede prolongar en el tiempo durante los años formativos. Crea una pasarela de contacto entre el mundo formativo y el laboral, respondiendo así a las demandas del sector empresarial. Es también un punto importante para el alumno, ya que el contrato que se formaliza con la empresa lleva asociadas algunas ventajas, tales como una remuneración monetaria por su trabajo y las cotizaciones, desde el primer momento, a la Seguridad Social. Aspecto que la hace muy atractiva para los jóvenes que a la vez de formarse reciben un plus económico (Sotomayor Vázquez, 2017: 61).

Por tanto, el proceso de formación dual de juristas constituye una sucesión de etapas en las que el estudiante de Derecho transita del entorno educativo al trabajo (Sánchez-Pérez, 2014; Todolí Signes, 2015), desarrollando competencias que le posibilitarán interpretar y aplicar el Derecho desde las dimensiones curricular y extracurricular en la práctica, conforme al rol profesional que ejerce y lo establecido en las normas jurídicas. Se coincide con Asquerino Lamparero:

La alternativa pasa por relacionar los dos mundos, siendo conscientes de que poner en práctica los conocimientos teóricos trasciende del espacio reducido del aula, que meta y camino están conectados desde el principio y, en este sentido, aunque la formación dual universitaria no sea la panacea, sí que se inserta debidamente [...] para lograr una formación integral del individuo, conectando de forma aún más adecuada la formación universitaria con las necesidades de las propias empresas en un entorno cambiante (2021: 190).

En resumen, «la principal característica de la formación profesional dual es la alternancia entre una institución educativa y un puesto de trabajo, en régimen de aprendiz» (Pineda-Herrero, Ciraso-Calí y Arnau-Sabatés, 2019: 17).

### **Procedimientos metodológicos**

Para este estudio se adoptó una metodología cualitativa en sintonía con el paradigma humanístico interpretativo. En la primera fase de la investigación se utilizaron

métodos del nivel teórico (Villabella Armengol, 2015). El análisis-síntesis permitió el tratamiento de la formación dual por medio de la descomposición de sus partes, características y cualidades para el análisis doctrinal, y después la unificación de estas conforme a sus elementos comunes, logrando así el vínculo con el componente jurídico (carrera de Derecho, regulación legal y sector jurídico). En segunda instancia, permitió el estudio de la contratación laboral cubana antes y después de la aprobación del vigente Código de Trabajo, Ley 116 de 2014, el que favorece la formación dual a través del contrato de trabajo por tiempo determinado.

La inducción-deducción permitió el razonamiento de las especificidades y generalidades de la formación dual y sus expresiones en las esferas científico-prácticas desde la didáctica del Derecho. En un segundo momento se recolectaron datos empíricos en una muestra no probabilística de siete estudiantes y seis docentes de la carrera de Derecho de la Universidad de Pinar del Río, Cuba. Los estudiantes seleccionados fueron de tercero, cuarto y quinto años.<sup>3</sup> Se aplicaron entrevistas semiestructuradas a docentes y gestores. Se optó por la entrevista por su predominante carácter constructivo, no directivo y abierto.

Para el análisis de las informaciones empíricas se transitó secuencialmente por estas fases: definición de categorías temáticas, codificación y separación por unidades de contenido temático, síntesis y agrupamiento de los testimonios y análisis interpretativo de cada una de las categorías analíticas. Se adoptaron dos categorías analíticas: limitaciones y elementos de éxito de la formación dual.

## Resultados analíticos

La regulación jurídica de la contratación laboral en el Código de Trabajo cubano

Tradicionalmente, el proceso de formación del profesional del Derecho en Cuba se ha realizado como parte del currículo base y conforme al plan de estudios vigente. En la carrera de Derecho a nivel nacional se establece que desde el primer año los estudiantes deben realizar el componente laboral en instituciones jurídicas del territorio, a través de un sistema rotativo que permite al egresado durante los años de la carrera su vinculación con todas las especialidades que forman parte de la práctica y en las distintas ramas del Derecho.

La *disciplina principal integradora* de cada departamento o facultad de Derecho en el país, está encaminada —desde una perspectiva inter y transdisciplinar— a lograr de manera eficiente la integración de lo académico, lo laboral, lo científico y lo extensionista, para fundamentar habilidades que tributen a los modos de actuación del profesional, sobre todo, a partir de los ejercicios jurídicos o prácticas pre-profesionales. En

---

3. El currículo de la carrera de Derecho en Cuba se imparte en cinco años académicos.

tal sentido, poseen un rol significativo los componentes empíricos e investigativos, así como la integración de los contenidos por disciplinas, por años y periodos curriculares. Los objetivos deben estar en concordancia con los del año académico.

Asimismo, se plantea que dichos ejercicios jurídicos en la práctica deben organizarse teniendo como base lo siguiente: vinculación de los estudiantes a entidades jurídicas seleccionadas (unidades docentes y entidades laborales de base) para la realización de las tareas descritas; realización de investigaciones orientadas a integrar los conocimientos adquiridos en los diferentes perfiles de acción; realización de la práctica laboral de forma sistemática y simultánea con la impartición de las diferentes asignaturas, al culminar el semestre o periodo lectivo del que se trate, o de modo concentrado en el año académico en que se ubiquen las asignaturas vinculadas con los modos de actuación profesional; previsión de consultas para orientar y controlar las habilidades prácticas e investigativas en los diferentes perfiles de acción; la evaluación también debe ser flexible en su concepción, para que exista la posibilidad de alternar e introducir nuevas modalidades de esta; se sugiere que la dirección metodológica recaiga en el Jefe de la Disciplina en conjunto con el profesor principal del año académico en que este se desarrolla; así como la inserción de actividades teóricas, prácticas e investigativas dirigidas a la consecución del perfil pedagógico.

En correspondencia con lo expuesto, para Moreno Gené:

La participación de los estudiantes universitarios en estas prácticas supone un importante valor añadido en su formación, proporcionándoles múltiples y valiosas oportunidades. Así, entre otros efectos beneficiosos, permiten aplicar en el contexto real los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas; permiten obtener conocimientos relacionados con el ámbito profesional propio de la respectiva titulación; permiten conocer de primera mano los condicionantes con los que se desarrolla el trabajo correspondiente a su titulación en cualquier organización; permiten adaptar sus actitudes y comportamientos al medio profesional (2021: 190).

Aun cuando el trabajo metodológico ha estado dirigido a la formación integral del estudiante a partir del vínculo entre teoría-práctica, desde el año 2018, como parte del vigente Plan de Estudios E (2018/2019 a la actualidad), se está ejercitando la formación dual universitaria como:

Un paso hacia adelante en este proceso de interrelación entre el mundo académico y empresarial durante el itinerario formativo de los estudiantes universitarios, en tanto que posibilita a los jóvenes la obtención de un título universitario, a través de un proceso de aprendizaje que se desarrolla de manera compartida en el centro de formación —la universidad— y en la entidad colaboradora —empresas, administraciones y otras instituciones—, lo cual, sin lugar a dudas, permite al estudiante descubrir el funcionamiento real de la organización empresarial, al tiempo que adquiere destrezas y habilidades necesarias para ejercer la profesión y responder a

las necesidades específicas demandadas por las empresas, administraciones y otras instituciones (Moreno Gené, 2021: 191).

Al respecto, la contratación laboral de estudiantes en instituciones jurídicas del territorio se realiza con independencia de los *ejercicios jurídicos* que deben cumplir para graduarse. Dicha contratación y el plan de estudios ponderan la denominada *esencialidad de los contenidos de las disciplinas*, la que implica que en las disciplinas se evidencie la conexión interna entre ciencia y lógica del proceso de enseñanza aprendizaje. De esa forma se garantiza la formación teórica en su campo y su aplicabilidad para resolver problemas de la profesión. Se coincide con Asquerino Lamparero (2021: 189) en que:

A través de esta concepción integral de los planes de estudio universitario se consigue la efectiva implantación del estudiante en el seno de una empresa, explorando otro cauce para tratar de alcanzar un objetivo mucho más ambicioso: la inserción laboral de nuestros jóvenes universitarios que no son atractivos para el mercado laboral, dato este que se encuentra refrendado por la realidad laboral en la que nos desenvolvemos y que nos da cuenta de cómo el sector juvenil afronta unos durísimos problemas a la hora de acceder a este complicado mundo profesional.

La contratación laboral de los estudiantes se desarrolla en base a lo establecido en la Ley 116 de 2014, Código de Trabajo, a saber:

Artículo 31. Los estudiantes de cursos diurnos, con diecisiete años o más, pueden contratarse por tiempo determinado o para la ejecución de un trabajo u obra, con jornada de trabajo a tiempo parcial en los períodos docentes a los efectos de no afectar sus estudios o en la totalidad de la jornada en las vacaciones o los períodos de receso, por lo cual, percibirán los ingresos por la labor realizada. Se les reconocen los derechos de trabajo y de seguridad social establecidos para estos contratos, así como los estipendios que por otros conceptos reciban.

Esta normativa representa una nueva oportunidad que no se reconocía en el país anteriormente por medio de la derogada Ley 49 de 1984, Código de Trabajo,<sup>4</sup> el que, al hacer referencia al Contrato de trabajo por tiempo determinado, se limitaba a plantear:

Artículo 31. El contrato de trabajo por tiempo determinado se concierta para realizar labores eventuales o emergentes, no obstante, cuando se cumplan los requisitos establecidos, pueden concertarse contratos de trabajo por tiempo determinado para desarrollar labores de carácter permanente; para sustituir a trabajadores ausentes durante el cumplimiento de misiones internacionalistas; movilizaciones militares,

---

4. Ley 49/1984, de 28 de diciembre, Código de Trabajo. *Gaceta Oficial Ordinaria* 93. Disponible en <https://bit.ly/3ykvp7M>.

licencias de maternidad, enfermedad o accidente; privación de libertad preventiva o por periodos inferiores a seis meses; por acompañar al cónyuge a misiones oficiales; por licencias legítimamente autorizadas u otras causas que con carácter excepcional se autoricen legalmente.

Y continua el artículo: «El contrato de trabajo por tiempo determinado debe expresar la fecha de su terminación, que no puede exceder de tres años, salvo los casos de excepción que el Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social (actual Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social) determine».

Como se ha expuesto, el contrato para la formación dual, según Moreno Gené:

tiene como objetivo la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, fijando para ello una determinada metodología, que no es otra que la del aprendizaje en alternancia, es decir, aquella que combina la «actividad laboral retribuida en una empresa» con la «actividad formativa recibida en el marco de su formación universitaria». De este modo, mediante esta mayor relación entre la formación universitaria recibida en la universidad y la actividad laboral desarrollada en la empresa, se presume una mejor formación y aprendizaje del estudiante-trabajador (Moreno Gené, 2021: 201).

Actualmente, la modalidad de contrato por tiempo determinado (que en otros países, como España, se consideraría también a tiempo parcial), se ha implementado a partir de un acuerdo entre el Ministerio de Educación, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República y la Federación Estudiantil Universitaria, específicamente para la carrera de Derecho, aunque se ha ampliado la contratación en otras facultades.

La experiencia ha posibilitado aplicar la ley y el convenio suscrito, pero con la finalidad de captar previamente a los estudiantes para la institución jurídica que los demande e irlos preparando laboralmente, más allá de las prácticas preprofesionales que realizan en todos los organismos de manera general, es decir, con un enfoque profesionalizante; esto es, orientado al objeto de la profesión y en función de un modo de actuación específico.

De esta forma, se alcanza una formación dual en la que el estudiantado va adquiriendo conocimientos prácticos de mayor entidad que los que pudieran derivarse de las clases prácticas en las diferentes asignaturas del perfil en el que se contratan. Es este —de hecho— uno de los ámbitos de formación donde más sentido y funcionalidad podría cumplir esa opción de la formación dual, compatibilizando los estudios con una contratación temporal en despachos de abogados, en la fiscalía o en otras instituciones que pudieran facilitar dicha práctica jurídica. Como se ha expuesto:

La formación dual permite la preparación de una titulación al mismo tiempo que se adquiere una sólida experiencia profesional, beneficiándose de los dos entornos de formación. [...] Se percibe como una manera diferente de aprender, ya que ofrece

la posibilidad de iniciar un proceso de aprendizaje que contempla la experiencia en áreas formativas complementarias. En este sentido, la formación dual transforma la visión tradicional de una formación basada en la transmisión del conocimiento, pues descansa en el principio de complementariedad de los conocimientos que el estudiante adquiere en un entorno académico y en un entorno profesional, no solo para construir y producir competencias, sino también para adquirir y desarrollar una experiencia profesional al tiempo que adquiere un conocimiento formal. La formación dual vivida en contigüidad no favorece por sí sola el «maridaje cognitivo» entre conocimiento formal y conocimiento práctico. Para ello es necesario que haya una coherencia y que se «inventen» o modelen estrategias para desarrollar la formación dual en la universidad. El aprendizaje en un sistema de formación dual significa que el aprendiz integra los conocimientos aprendidos en el contexto académico y en el contexto profesional (Asociación Catalana de Universidades Públicas, 2015: 7).

Ha sido esta precisamente la intención del convenio marco, con apoyo en lo estipulado por el Código de Trabajo de 2014: hacer más dirigida y específica la formación dual, como trabajadores insertados en las instituciones de cada territorio.

### La contratación laboral de los estudiantes en el sector jurídico

En Cuba varias provincias se han sumado a la contratación laboral de estudiantes para avanzar en una formación dual. Entre las instituciones docentes que han adoptado la iniciativa se encuentran: la Universidad de Oriente, la Universidad de Sancti Spíritus, la Universidad de Holguín, la Universidad de Villa Clara, la Universidad de Matanzas y la Universidad de Pinar del Río. Específicamente, en la universidad pinareña (objeto de este análisis), en la carrera de Derecho se han contratado, desde inicios de 2019 hasta la fecha, aproximadamente 15 estudiantes de diferentes años académicos. La contratación por tiempo determinado se ha realizado teniendo en cuenta la condición que ostentan algunos organismos jurídicos como Unidades Docentes y Entidades Laborales de Base.

Para iniciar la formación dual y, por tanto, la contratación —en todos los casos— se parte de un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Pinar del Río y las instituciones jurídicas del territorio, aun cuando el Código de Trabajo vigente no establece la realización de convenios como regla general. Por tanto, en esta relación jurídica los sujetos del contrato son tres: la universidad, la entidad colaboradora y el estudiante. Actualmente, se cuenta con convenio firmado por el Rector y la Dirección Provincial de Bufetes Colectivos, la Dirección Provincial de Justicia, la Empresa Provincial de Servicios Legales, la Fiscalía Provincial, la Unión de Juristas en Pinar del Río y el Tribunal Popular Provincial.

Al 30 de septiembre de 2021 estaban contratados nueve estudiantes del Curso Diurno en el Sistema de Tribunales Populares, tres de ellos en el Tribunal Provincial

Popular, seis en el Tribunal Municipal Popular de Pinar del Río (siete mujeres y dos hombres en total). De ellos, tres pertenecen al quinto año de la carrera, tres al cuarto año y tres a tercer año. Pertenecen en su gran mayoría a la Sala Primera de lo Penal y a la Sala de lo Civil, Administrativo, Laboral y Económico (CALE) del Tribunal Provincial y en el caso del Municipal a la Sección Penal.

Estos estudiantes se incorporaron voluntariamente a partir de una convocatoria experimental del Tribunal. Debido a los favorables resultados, el Tribunal Supremo Popular de Cuba inició los procesos de contratación en las plazas que no estaban cubiertas y la creación de otras para los estudiantes objeto de la contratación. Al efecto, han sido empleados como Asistentes Judiciales y realizado las funciones propias de la plaza que ocupan.

En principio, el vínculo laboral, como se ha dicho, es a tiempo parcial. En concreto, de media jornada de trabajo para que puedan desarrollar sus estudios presenciales en la universidad; pero en el contexto pandémico, producto del covid-19, han recibido la docencia por medios y soportes tecnológicos, y han laborado la jornada completa desde las 8:00 hasta las 17:30 horas. En estos casos han percibido un salario de 3.410 pesos cubanos (CUP), en correspondencia con el aumento salarial producido como parte del reordenamiento monetario vivido en Cuba. Anteriormente, cobraban 620 pesos (en el periodo de 2018 a 2020).

Al iniciar el contrato de trabajo en el tribunal, comenzaron realizando las funciones propias de la secretaría (desde la apertura del expediente hasta que se archiva) con el objetivo de que aprendieran a tramitar, hasta que llegaron a las funciones que realiza un juez, siempre con la supervisión de los jueces y en especial del Jefe de la Sala a la que pertenecen: auxilian el trabajo judicial, redactan autos, providencias, colaboran en la redacción de sentencias y en todo tipo de resoluciones judiciales. Participan además en todas las actividades que se realizan en el medio de trabajo: eventos científicos, guardia obrera, trabajos productivos, e incluso en actividades distintas del mero ejercicio profesional como jornadas voluntarias de donaciones de sangre y similares, demostrando así una integración plena y satisfactoria en el ámbito en el que fueron contratados.

Las tareas se han ejecutado generalmente en la plaza de Asistente Judicial en el Sistema de Tribunales Populares, conforme al convenio marco suscrito entre las entidades jurídicas del territorio y la universidad.

### Limitaciones y elementos de éxito de la formación dual: voces de estudiantes y docentes

A partir del análisis de las entrevistas y de las categorías adoptadas fue posible identificar las principales limitaciones y elementos de éxito que han percibido los estudiantes y docentes de la muestra.

En este sentido, es oportuno resaltar que los docentes visualizan los elementos de éxito en dos dimensiones: formativa y económica. Desde el punto de vista formativo, el profesorado resalta el impacto positivo en la preparación académica del estudiante a partir del vínculo teoría-práctica, así como la posibilidad de insertarse desde la actividad práctica en la impartición de justicia por medio de los modos de actuación profesionales que desarrollan durante la carrera universitaria. Una de las profesoras entrevistadas así lo subrayaba: «El vínculo teoría práctica como uno de los componentes de la enseñanza ha sido enriquecedor. Me he percatado de que los estudiantes vinculados a la formación dual tienen un mayor dominio de las categorías, conceptos y terminologías jurídicas» (testimonio oral, profesora P4).

Otros docentes entrevistados coinciden en que la formación dual ha constituido una experiencia educativa enriquecedora y que se manifiesta en la preparación de los estudiantes en las diferentes asignaturas que se imparten en sus años académicos, lo que se evidencia en la participación en clases y en las evaluaciones realizadas. En los exámenes finales de las asignaturas asociadas al desempeño profesional las notas son excelentes. Además, se avanza en el desarrollo de habilidades y competencias comunicativas para la realización de vistas de juicio oral. A este respecto, una de las docentes destacaba como un elemento de éxito el acompañamiento de los profesionales de los tribunales: «han realizado un trabajo encomiable con los estudiantes» (testimonio, profesora P1).

Los estudiantes entrevistados también coincidieron con estos criterios: «Pude aprender sobre materias no penales que sinceramente no me gustaban mucho en un primer momento; [...] me sirvió de mucho y hasta lo califico de provechoso, educativo y determinante en mi profesión» (testimonio oral, estudiante E5). Otro estudiante agregaba: «La vinculación influye positivamente, se logra una mayor preparación con vistas al futuro; [...] mejoramos el lenguaje jurídico, nos enseñaron los términos para cada trámite y lo que sucedía con el transcurso del mismo, aprendimos a realizar resoluciones judiciales (testimonio oral, estudiante E2). Señalaron también positivamente que «ha sido un proceso organizado, dirigido y controlado armónicamente por la Universidad y el organismo que contrata» (testimonio oral, estudiante E1).

También se enfatiza el beneficio económico a partir de la posibilidad de acceder a una forma remunerada de ejercicio de la profesión siendo aún estudiantes. Sin duda, ello contribuye a la autonomía económica y la satisfacción de necesidades personales y familiares. Ello se reconoce como un elemento que ha contribuido a la motivación personal y profesional: «Independientemente de las cosas que se aprenden también está la compensación económica; [...] el hecho de que exista una compensación económica también resulta satisfactorio, ya que puedes contrarrestar algunos gastos y de esta forma apoyar a la familia económicamente» (testimonio oral, estudiante E3).

Otro elemento positivo percibido por docentes y estudiantes ha sido el impacto de la formación dual en la formación de valores: «Sobre todo del valor compromiso ante el estudio, la responsabilidad y la justicia» (testimonio oral, profesora P6).

Este proceso de contratación laboral en el Sistema de Tribunales Populares ha sido beneficioso no solo para los estudiantes, sino también para las entidades jurídicas que lo conforman, toda vez que se cubrió el número de plazas vacantes y se logró una mayor agilidad y calidad en los asuntos judiciales radicados. De hecho, el estudiante al concluir sus estudios puede optar por quedarse laborando en el organismo jurídico al que pertenecía mediante contrato, con altos niveles de preparación en las funciones que le competen.

Desde el punto de vista docente también los estudiantes que ejercitan el proceso de formación dual son un referente para el resto de sus compañeros de aula a la hora de ejercitar las materias con vistas a las evaluaciones realizadas por el profesorado, reforzando el contenido recibido con los ejemplos de la vida diaria a partir de los procesos en los que participan en el Tribunal. Incluso, la mayoría de los estudiantes contratados se desempeñan como alumnos ayudantes en las asignaturas directamente relacionadas con el perfil específico en el que se desarrolla su trabajo.

En relación con las limitaciones, podemos mencionar que el programa de formación dual se limita a los estudiantes de tercero, cuarto y quinto años, a pesar de que, en su formación en las aulas, desde segundo año reciben asignaturas que permiten su temprana contratación laboral. Uno de los estudiantes manifestaba: «Considero recomendable esta vinculación para todos los estudiantes, pues precisamente se va impregnando todo lo que vas aprendiendo y ves las materias docentes con otra óptica, otro punto de vista» (testimonio oral, estudiante E3).

No se logra aún la contratación en otros organismos jurídicos, como la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, la Empresa Provincial de Servicios Legales, la Dirección Provincial y Municipal de Justicia. Una de las profesoras entrevistadas resumía esta limitación al plantear que es necesario incluir y preparar a otros organismos para la experiencia de formación dual: «Tenemos que trabajar con mucha conciencia y trabajo metodológico para darle a los organismos que no están acostumbrados a recibir estudiantes nuestros, darles toda una guía de preparación de todo lo que los estudiantes deben conocer» (testimonio oral, profesora P1).

## **Conclusiones**

A modo de conclusiones, el proceso de formación dual de juristas hace posible la preparación integral del estudiante de Derecho para dotarlo con las habilidades, conocimientos y herramientas necesarias, que le facilitarán interpretar y aplicar el Derecho desde la práctica, conforme al rol profesional que ejerce y lo establecido en las normas jurídicas. Se superan, así, las meras prácticas educativas que, siendo

curricularmente importantes, se ven mejoradas por esta experiencia que permite una auténtica contratación laboral de los estudiantes.

La formación dual de los estudiantes de la carrera de Derecho en Cuba se basa en el artículo 31 de la Ley 116 de 2014, del vigente Código de Trabajo, el que regula el contrato de trabajo por tiempo determinado para los estudiantes universitarios del Curso Regular Diurno. Una pretensión que ha sido potenciada por diversos organismos: el Ministerio de Educación, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

En la provincia de Pinar del Río la experiencia ha sido satisfactoria en el Sistema de Tribunales Populares a partir del Convenio de Colaboración existente entre dicho organismo como unidad docente y la universidad; no así en el resto de las instituciones que también firmaron convenios, lo que se convierte en un reto para la formación dual de los estudiantes. En todo caso es una experiencia interesante dentro de la expansión que está viviendo en múltiples ámbitos, y por las numerosas ventajas que presenta, especialmente en orden a la integración profesional más plena de los estudiantes, con los consiguientes beneficios para ellos, para la entidad en la que se le emplea y para la sociedad en su conjunto.

Se constata como un desafío la incorporación del resto de las instituciones que tienen convenio con la Universidad, sobre todo de la Fiscalía y Bufetes Colectivos por constituir unidades docentes, aspecto que se ha visto limitado por la situación epidemiológica producto de la pandemia de covid-19 en el país.

## Referencias

- ALEMÁN FALCÓN, Jesús Ariel (2015). «El sistema dual de formación profesional alemán». *Educação e Pesquisa*, 41 (2): 495-511. Disponible en <https://bit.ly/3yobUeE>
- ASQUERINO LAMPARERO, María José (2021). «La formación dual universitaria: impresiones iniciales». *Temas Laborales*, 156: 187-216. Disponible en <https://bit.ly/3u56ToL>
- ASOCIACIÓN CATALANA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS (2015). *Informe Promoción y desarrollo de la formación dual en el sistema universitario catalán*. Barcelona: Asociación Catalana de Universidades Públicas. Disponible en <https://bit.ly/39TyFxp>
- CAMPAÑA-JIMÉNEZ, Rafael, María Gallego-Arrufat y Francisco Muñoz-Leiva i (2019). «Estrategias de enseñanza para la adquisición de competencias en formación profesional: perfiles de estudiantes». *Educar*, 55 (1): 203-229. Disponible en <https://bit.ly/3bxbo6k>
- DE BENITO, Ignacio (2017). «Andalucía y su apuesta por la FP Dual». *Revista de Orientación Educativa AOSMA*, 24: 18-22. Disponible en <https://bit.ly/3NoW4Vg>
- EULER, Dieter (2013). *El sistema dual en Alemania. ¿Es posible transferir el modelo al extranjero?* Madrid: Fundación Bertelsmann. Disponible en <http://cutt.ly/5YhY8Ui>

- GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN, Ignacio y Jesús Rafael Mercader Uguina (2015). «Las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios: un camino de incertidumbres que exige de nuevos rumbos». En Cizur Menor (editor), *Anuario Laboral 2015: doctrina científica, casos prácticos y doctrina administrativa* (pp. 435-440). Madrid: Thomson Reuters. Disponible en <https://bit.ly/3AbLKwO>
- ECHVERRÍA SAMANES, Benito (2016). «Transferencia del Sistema de FP Dual a España». *Revista de Investigación Educativa*, 34 (2): 295-314. Disponible en <https://bit.ly/3NIWXOh>
- FOLCH MARTÍ, Josefa María (2018). *Características e implantación de la Formación Profesional Dual: un análisis comparativo*. Tesis de maestría. Universitat Jaume I. Disponible en <https://bit.ly/39ZcR3B>
- HELLÍN CRUZ, María Reyes (2017). «La formación profesional vista por una docente». *Revista de Orientación Educativa AOSMA*, 24: 42-47. Disponible en <https://bit.ly/3ONzYwz>
- KOTTHOFF, Hans-Georg (2011). «Between excellence and equity: the case of the german education system». *Revista Española de Educación Comparada*, 18: 27-60. Disponible en <https://bit.ly/3xZUCN6>
- LORENTE GARCÍA, Rocío (2014). «Perspectivas del profesorado sobre la mejora y potenciación de la formación profesional». *Revista Complutense de Educación*, 26 (1): 47-66. Disponible en <https://bit.ly/3A5b87x>
- MERCADER UGUINA, Jesús Rafael (2014). «Razones, referentes y marco institucional de la formación dual en España». *Revista Derecho Social y Empresa*, 1: 71-101. Disponible en <https://bit.ly/3bpqhWN>
- MORENO GENÉ, Josep (2021). «El contrato para la formación dual universitaria: una primera aproximación a la espera de su imprescindible desarrollo reglamentario». *Revista Internacional de la Protección Social*, 6 (1): 188-234. Disponible en <https://bit.ly/3HVWW2y>
- PINEDA-HERRERO, Pilar, Ana Ciraso-Calí y Laura Arnau-Sabatés (2019). «La FP dual desde la perspectiva del profesorado: elementos que condicionan su implementación en los centros». *Educación XXI*, 22 (1): 15-43. Disponible en <https://bit.ly/3u7vMQt>
- REGO AGRASO, Laura; Eva María Barreira Cerqueiras y Antonio Florencio Rial Sánchez (2015). «Formación Profesional Dual: comparativa entre el sistema alemán y el incipiente modelo español». *Revista Española de Educación Comparada*, 25: 149-166. Disponible en <https://bit.ly/3QMgafb>
- RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, Miguel (2013). «Contrato de aprendizaje y formación dual. El Real Decreto 1529/2012». *Relaciones Laborales*, 1: 1-20. Disponible en <https://bit.ly/3Oov5u5>
- SÁNCHEZ-PÉREZ, José (2014). «Cuatro razones para declarar la inconstitucionalidad e ilegalidad de la regulación reglamentaria de las prácticas no laborales (RD

- 1543/2011)». *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, 38: 1-16. Disponible en <https://bit.ly/3HYlIEs>
- SOTOMAYOR VÁZQUEZ, Alba (2017). «Implantación y evolución de la formación profesional dual española». *Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación*, 7: 58-69. Disponible en <https://bit.ly/3bw9MIO>
- TARDIVO, Giuliano, Eduardo Díaz Cano y Álvaro Suárez-Vergne (2019). «La nueva imagen de la FP entre los jóvenes universitarios madrileños en el área de ciencias sociales, comunicación y ciencias de la educación». *International and Multidisciplinary Journal of Social Sciences*, 8 (1): 25-50. Disponible en <https://bit.ly/39ZYRXq>
- TREMBLAY, Diane-Gabrielle e Irene Le Bot (2003). *The German dual apprenticeship system analysis of its evolution and present challenges*. Montreal: Université du Québec. Disponible en <https://bit.ly/3A8BEgn>
- TODOLÍ SIGNES, Adrián (2015). «La compleja e insatisfactoria regulación de las prácticas y las becas de trabajo». *Trabajo y Derecho*, 6: 61-80. Disponible en <https://bit.ly/3OJ4V5k>
- VÉLEZ, Adela y Joaquín Gairín (2019). «Facilitadores, barreras y oportunidades en la implementación de la formación dual en Colombia». *Revista Espacios*, 40 (19): 1-12. Disponible en <https://bit.ly/3ynN3Yl>
- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel (2015). *Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones*. Puebla: Instituto de Ciencias Jurídicas. Disponible en <https://bit.ly/3HTKRe4>
- WESTREICHER, Guillermo (2020). «Proceso. Definición técnica». *Economipedia.com*. Disponible en <https://bit.ly/3yovEDw>

## Sobre los autores

JORGE LUIS SILVA-GONZÁLEZ es máster en Desarrollo Social por la Universidad de Pinar del Río, Cuba, y máster en Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de La Habana. Profesor principal de quinto año de la carrera de Derecho de la Universidad de Pinar del Río, Cuba. Su correo electrónico es [silva@upr.edu.cu](mailto:silva@upr.edu.cu).

 <https://orcid.org/0000-0001-5667-6382>.

OSCAR ULLOA-GUERRA es doctor en Educación acreditado por ANECA, España. Máster en Desarrollo Comunitario. Profesor e investigador en la Universidad Internacional de La Rioja, España. Su correo electrónico es [oscar.ulloa@unir.net](mailto:oscar.ulloa@unir.net).

 <https://orcid.org/0000-0002-9505-7768>.

RICEL MARTÍNEZ-SIERRA es doctora en Ciencias Pedagógicas. Especialista en Investigación Educativa por la Universidad de Viborg, Dinamarca. Miembro del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña, España. Profesora e investigadora en la Universidad Internacional de La Rioja, España. Su correo electrónico es [ricel.martinez@unir.net](mailto:ricel.martinez@unir.net).  <https://orcid.org/0000-0001-6535-1723>.

ANDRESA SARTOR-HARADA es doctora *cum laude* en Educación acreditada con evaluación positiva de ANECA. Posdoctoranda en Educación. Profesora e investigadora en la Universidad Internacional de la Rioja, España. Su correo electrónico es [andresa.sartor@unir.net](mailto:andresa.sartor@unir.net).  <https://orcid.org/0000-0003-2045-7502>.

## REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

---

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas  
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias  
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

[pedagogiaderecho.uchile.cl](http://pedagogiaderecho.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[rpedagogia@derecho.uchile.cl](mailto:rpedagogia@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))